

MENCIONES OBLIGATORIAS A EFECTOS FISCALES EN LA MEMORIA

- **Mención del importe de la renta acogida a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios** y la fecha de la reinversión.

Se deberá hacer constar en la memoria de las cuentas anuales el importe de la renta acogida a la deducción y la fecha de la reinversión. Dicha mención deberá realizarse mientras no se cumpla el plazo de mantenimiento propio del bien en que se materialice la reinversión.

- **Diferimiento por reinversión** de beneficios extraordinarios.

Mientras quede renta por incorporar en la Base Imponible, las empresas harán constar en la Memoria de la Cuentas Anuales, la siguiente información:

- Importe de la renta acogida al régimen de diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios en la transmisión de activos.
- Método de integración de la renta en la base imponible.
- Descripción de los elementos patrimoniales en los que se materializó la reinversión.
- Importe de la renta positiva incorporada a la base imponible, indicando los períodos impositivos en los que se produjeron las sucesivas incorporaciones.
- Importe de la renta positiva que queda por incorporar a la base imponible, indicando los períodos impositivos en los que se van a producir las sucesivas incorporaciones.

Las citadas menciones deberán realizarse mientras quede renta por incorporar a la Base Imponible.

- **Exención por reinversión** para empresas de reducida dimensión.

Se hará constar en la Memoria de las Cuentas Anuales, mientras deban permanecer en el inventario los elementos patrimoniales adquiridos (10 años), los siguientes datos:

- Importe de las rentas acogidas a exención por reinversión.
- Período impositivo en que se generaron dichas rentas.
- Descripción de los elementos patrimoniales y períodos impositivos en que se materializó la reinversión.

- Mención establecida en el art. 19.4 de la LIS, referente a las **operaciones a plazo**. La mención en la memoria podría ser la siguiente:

Nota fiscal sobre operaciones a plazo.

En función de lo previsto en el nº 4 de la Disposición final Séptima del R.D. 1643/1990, del Plan General de Contabilidad y del punto 4 del artículo 19 de la ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades, esta sociedad imputa fiscalmente las rentas obtenidas en la transmisión de inmovilizado de la sociedad, proporcionalmente a medida que se efectúan los correspondientes cobros.

El efecto impositivo de este criterio viene recogido en la cuenta 479, quedando base imponible pendiente de imputar por importe de €

- Sobre la inclusión de **gastos financieros** devengados antes de la puesta en funcionamiento del inmovilizado material, cuando haya sido incluido en el **coste de adquisición**.

- **Criterios de imputación de costes** empleados en la valoración de existencias.

En la **Memoria** de las Cuentas Anuales se incluirá información acerca de los criterios de imputación de costes empleados y, en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegarán a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las existencias y en el resultado del ejercicio.

- Mención de las circunstancias que nos llevan a dotar la provisión para riesgos y gastos por **obras en locales arrendados**.
- Imputación a los socios y no tributación de dividendos y participaciones en beneficios, en las sociedades que tributan en el régimen de atribución de rentas o en **transparencia**.

NOTA FISCAL :

Esta sociedad, desde su constitución, es una sociedad de , que de acuerdo con lo establecido en la letra) del artículo 75.1 de la Ley 43/1.995, del Impuesto sobre sociedades, tributa en **Régimen de Transparencia Fiscal**, por lo que la Base imponible positiva obtenida por la sociedad, y las deducciones y bonificaciones, así como los pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta y la cuota del impuesto sobre sociedades satisfecha, correspondientes a la sociedad, se imputa a sus socios personas físicas residentes en territorio español.

En el ejercicio 2.004, se han distribuido Dividendos por importe de .- euros, con cargo a la Reserva Voluntaria afecta a transparencia fiscal, generada en el ejercicio

<u>Conciliación del resultado con la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades</u>			
Resultado contable del ejercicio-
	Aumentos	Disminuciones	
Impuesto sobre Sociedades-		
Diferencias Permanentes-		.-
Diferencias Temporales			
Base Imponible (Rdo. Fiscal)			.-

<u>IMPUTACIÓN A LOS SOCIOS</u>	IMPORTE
Base Imponible del ejercicio 2.004.....	.-
Base de la Deducción por inversión en Activos Fijos Nuevos-
Retenciones-
Pagos fraccionados.....	.-
Cuota del Impuesto sobre Sociedades.....	.-

- Mención relativa a la composición de las reservas y aplicación de dividendos en el caso de **sociedades patrimoniales**.

SOCIEDADES PATRIMONIALES

COMPOSICION DE LAS RESERVAS

Esta sociedad en el ejercicio 2.004, tributa en el régimen especial de sociedades patrimoniales. La composición de las reservas es la siguiente:

Reservas de ejercicios Afectas al Régimen General	.-
Reservas de ejercicios Afectas al régimen especial de Sociedades Transparentes	.-
Reservas de ejercicios Afectas al régimen especial de Sociedades Patrimoniales	.-
TOTAL RESERVAS	.-

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS COMUNES

Esta sociedad no posee gastos comunes que deban ser distribuidos entre las distintas fuentes de renta.

Los gastos comunes a distribuir entre las distintas fuentes de renta ascienden a€ y la imputación se realiza de la siguiente forma:

	% Imputación
Rendimientos del Trabajo	
Rendimientos del Capital Mobiliario	
Rendimientos del Capital Inmobiliario	
Ganancias y Perdidas Patrimoniales	

- Sobre **revalorizaciones contables**, que no se integran en la Base Imponible (sanción 5% de lo revalorizado, por no hacer mención)
- Menciones establecidas en el art. 107 de LIS, para la aplicación del Régimen especial de **fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores**, regulados en el Capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1.995.

➤ **Actualización de Balances RDL 7/1.996.**

Las empresas que se acogieron a la “Actualización de Balances del RDL 7/1.996”, deberán incluir en la memoria de las Cuentas Anuales, correspondientes a los ejercicios en que los elementos actualizados se hallen en el patrimonio de la entidad, información relativa a los siguientes aspectos:

- Criterios empleados en la actualización, con indicación de las partidas afectas.
- Movimiento durante el ejercicio de la cuenta “Reservas de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1.996, de 7 de Junio”, indicando:
 - Saldo inicial.
 - Aumentos del ejercicio.
 - Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esta transferencia.
 - Saldo final.
- Tratamiento fiscal de la partida Reserva de Revalorización.
- Otra información acerca de los elementos objeto de actualización:
 - Ley que lo autoriza.
 - Importe de la actualización para cada partida del balance, indicando los elementos más significativos.
 - Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.
 - Importe de las actualizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, y el efecto de las mismas sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.

En las Cuentas Anuales Consolidadas deberá incluirse la misma información que la requerida en las Cuentas Anuales individuales, añadiendo información relativa a la parte correspondiente a la reserva de revalorización que incida de las siguientes partidas:

- a) Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional.
- b) Reservas en sociedades puestas en equivalencia.
- c) Socios externos.

➤ **Mención al número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones propias** en poder de la sociedad, informado del destino final previsto y del importe de la reserva por adquisición de acciones propias.

- **Cantidades a cuenta de dividendos.** Inclusión en la memoria del estado contable formulado por los administradores en el que pongan de manifiesto que existía liquidez suficiente para la distribución a cuenta.
- Mención relativa a los **créditos fiscales por deducciones y bonificaciones** pendientes de compensar.

En el apartado de la Memoria correspondiente a la “**Situación fiscal**” se incluirá información relativa a estos créditos fiscales por deducciones y bonificaciones.

En particular, en relación con la deducción por reinversión se exige la inclusión en la Memoria de un plan de inversiones para el ejercicio y para los ejercicios siguientes, así como del grado de cumplimiento de los planes de los ejercicios anteriores y el compromiso, vinculado a la evaluación de los medios financieros a utilizar y a la viabilidad económica de las operaciones en su conjunto, de acometer tales actividades.

- Mención relativa a las **cuestiones medioambientales.**

En la memoria de las cuentas anuales se deberá facilitar toda **la información significativa** en relación a los **efectos medioambientales.**

Los modelos de respuesta a la información medioambiental los pueden consultar en nuestra página web, en la siguiente dirección:

- Memoria Abreviada:
<http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/memoriaabreviada.doc>
- Memoria Normal:
<http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/memorianormal.doc>
- Declaración Negativa:
<http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/declaraciónnegativa.doc>